



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA. APRUEBA  
SÉPTIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE AREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 22 DIC. 2011.

R. EX N° 3437

VISTO: El séptimo informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Cerro Verde, Sector A, VIII Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio", visado por S-P Consultores; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 249/2011, contenido en Memorandum AMERB N° 249/2011, de fecha 01 de diciembre de 2011; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492, N° 19.880 y N° 20.437; los D.S. N° 355 de 1995, N° 473 de 1998, N° 572 de 2000, N° 253 del 2002, N° 357 de 2005 y N° 49 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2593 de 2000, N° 1097 de 2002, N° 2177 de 2003, N° 3360 de 2004, N° 4408 de 2005, N° 1273 de 2006, N° 1002 de 2007, N° 859, N° 1400 y N° 1960, todas de 2008 y N° 2007 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución N° 1097 de 2002, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Cerro Verde Sector A, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º N° 3 del D.S. N° 473 de 1998, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, en el sentido de reemplazar su inciso 2º por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente Resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco *concholepas concholepas*, b) cholga *Aulacomya ater*, c) choro zapato *Choromytilus chorus*, d) pelillo *Gracilaria chilensis*, e) huepo *Ensis macha* y f) navajuela *Tagelus dombeii*"

2.- Apruébase el séptimo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Cerro Verde, Sector A, VIII Región**, individualizada en el artículo 1º N° 3 del D.S. N° 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas de la Caleta de Cerro Verde "El Refugio", R.U.T. N° 74.311.100-1, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1034 de fecha 12 de junio de 2000, domiciliado en Calle Central N° 250, Cerro Verde Bajo, comuna de Penco, VIII Región.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente Resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 249/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, desde el área de manejo anteriormente señalada, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 51.791 individuos (4.418 kilogramos) del recurso cholga ***Aulacomya atra***.
- b) Pelillo ***Gracilaria chilensis***, observando los siguientes criterio de extracción:
  - Corte manual a una altura medida desde el fondo, de 40 centímetros.

La extracción de las especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° 249/2011, de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por D.S. N° 473 de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 48 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

El solicitante deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.


9.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

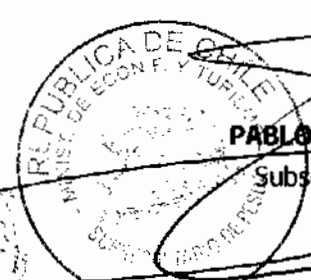
10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que la solicitante estime pertinentes.


11.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Subsecretaría para Las Fuerzas Armadas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB Nº 249 de 2011, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y TRANSCRIBASE COPIA DEL INFORME TECNICO CITADO EN VISTO AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

  
**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y TURISMO

  
CGS/ACG/ton